

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2022-00009-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: JOSE FERNANDO GARZÓN CIFUENTES
ACCIONADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

El 08 de febrero de 2022, el señor JOSE FERNANDO GARZÓN CIFUENTES, por intermedio de su apoderada judicial, presentó memorial solicitando el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 31 de enero de 2022, indicando que a la fecha el Fondo Nacional del Ahorro no ha remitido la petición presentada por el accionante a la sociedad Disproyectos S.A.S.

La tutela cuyo cumplimiento se reclama, ordenó lo siguiente:

***“PRIMERO. TUTELAR** el derecho fundamental de petición invocado por el señor **JOSÉ FERNANDO GARZÓN CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.279.019, en cuanto a la petición elevada ante el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, de conformidad con lo expuesto en precedencia y como consecuencia negar la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la entidad accionada.*

***SEGUNDO. ORDENAR** al representante legal o quien haga sus veces del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, para que directamente o a través de autoridad competente al Interior de la entidad, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este fallo, adelante los trámites pertinentes ante la sociedad **DISPROYECTOS S.A.S** con el fin de remitirle la petición presentada por el señor **JOSÉ FERNANDO GARZÓN CIFUENTES** y comunicarle al peticionario esta situación, adjuntando prueba de la remisión efectuada y constancia de recibido por parte de dicha sociedad. En caso de ser ciertas las afirmaciones del accionante sobre la inexistencia de la sociedad Disproyectos SAS y que, en consecuencia, no sea posible remitir la solicitud, la entidad accionada deberá proporcionar una respuesta de fondo al accionante, explicando las alternativas que tiene ante la situación presentada, de acuerdo con las normas que regulan el asunto”*

Previa apertura del trámite del incidente por incumplimiento de la sentencia de tutela del **31 de enero de 2022**, **SE DISPONE REQUERIR** a la señora MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN – Presidente y Representante Legal del Fondo Nacional del Ahorro, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe detallado acerca del cumplimiento de la sentencia del 31 de enero de 2022. Y establezca quién es el funcionario competente dentro de la entidad para el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c1ab377999922033c26272abdf0a5c130473c4a0133cb9c3dd980d994e98e3e

Documento generado en 09/02/2022 12:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>